



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, dieciséis de octubre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2020 00073 00
Asunto	Ordena oficiar y comisiona

Considerando lo dispuesto en el artículo 468, numeral 6, inciso 3 del Código General del Proceso, y en atención a que en este caso, respecto del folio de matrícula inmobiliaria nro. 020-39115 de la O.R.I.P. de Rionegro, existía un embargo previo ordenado por el JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2019-00981-00, donde es demandante JAIME ALBERTO MONTOYA VARGAS y demandado ANDRÉS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, se ordena oficiar a ese Despacho a fin de que, dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo del presente oficio, se informe el estado de dicho proceso, sin perjuicio de que, por intermedio de la secretaría del despacho, y a través de los medios pertinentes, se realice la pesquisa correspondiente, en orden a realizar dicha determinación.

Hecho lo anterior, pásese inmediatamente el proceso a despacho para resolver definitivamente a quien deben corresponder los remanentes o bienes que eventualmente se llegaran a desembargar dentro del presente trámite, en relación con todos los bienes embargados dentro del proceso.

De otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso, se ordena comisionar al señor Alcalde Municipal de Rionegro, Antioquia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 020-39115 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, Antioquia.

El comisionado cuenta con facultades para nombrar secuestre, subcomisionar, fijar honorarios provisionales, señalar fecha y hora para la diligencia, y allanar de ser necesario.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos necesarios.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ**

Firmado Por:

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a8cf12947c2235e7bd51d642339a43b5c50e4c9c291361ae6929c9a25c8c46**

Documento generado en 16/10/2020 03:09:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>